



PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS 2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL AÑO 2023

BASE 1ª.—OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1.—FINALIDAD

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar la concesión, para el año 2023 del PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS en el ámbito del Ayuntamiento de Barbadás con la finalidad de colaborar de una forma activa en la creación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

1.2.—BENEFICIARIOS/AS

Podrán acogerse a estas ayudas los/as empresarios/as individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciasen su actividad empresarial entre el 1 octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (entendiendo por inicio de actividad la alta en el I.A.E.). Para el carácter de PYME se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea.

1.3.—REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

- Que la empresa tenga su domicilio fiscal y el centro de trabajo en el Ayuntamiento de Barbadás.
- Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos, en este concepto, los traspasos de negocios, exceptuando aquellos traspasos que se realicen entre cónyuges ou parejas de hecho y familiares por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive, así como las transformaciones de forma jurídica.
- Que, como mínimo en la empresa, se cree un puesto de trabajo en cualquiera de las





formas jurídicas existentes.

- No tener deudas con la Seguridad Social, con la Consellería de Economía e Facenda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni la empresa ni las personas socias.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Barbadás, ni la empresa ni las personas socias.
- No podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as empresarios/as y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 e 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el caso de sociedades, ni la sociedad ni los/as socios/as).

1.4 —TIPO, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar la creación del propio puesto de trabajo así como parte de los gastos iniciales de la puesta en marcha de la actividad. El importe de estas ayudas será:

- Cuantía fija. 500 € por la creación del propio puesto de trabajo acreditada mediante la alta en el Régimen Especial de Autónomos o equivalente de la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional, con obligación de permanecer de alta por lo menos dos años en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- Cuantía variable. Equivalente a la mitad de los gastos iniciales de puesta en marcha de la actividad, con un máximo de 1.500 Euros por empresa, con idéntica obligación de mantenerse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante un período de dos años.
- La ayuda mínima de 500 € tendrá carácter individual, por lo tanto se concederá a cada uno de los promotores que acredite tenerse dado de alta en la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional, como trabajador/a autónomo o profesional independiente.





Concello de Barbadás

Los gastos que podrán ser objeto de subvención corresponderán a los realizados desde dos meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes.

Gastos objeto de subvención:

a) Gastos de constitución: Serán subvencionables el 50% de los siguientes gastos generados en el proceso de apertura y constitución de la empresa:

- 1) Visado, honorarios y gastos de proyectos técnicos
- 2) Licencia de obra y licencia de apertura
- 3) Alta en el Registro Mercantil
- 4) Certificación negativa del nombre de la sociedad
- 5) Honorarios de notaría por escrituras públicas
- 6) Publicación en los Boletines oficiales
- 7) Modelo 600 de la Xunta de constitución dela empresa.

b) Existencias iniciales de mercancías: Serán subvencionables el 50% de la adquisición de primeras compras de mercancías, de materias primas y de otros consumibles utilizados en el proceso de producción.

c) Gastos de alquiler de local, del vehículo industrial, de aplicaciones informáticas y de equipos informáticos: Serán subvencionables el 50% de los gastos de alquiler siempre que el elemento alquilado sea imprescindible para la realización de la actividad de empresa.

d) Primas de seguros: Serán subvencionables el 50% de los gastos de la contratación de seguros directamente relacionados con la actividad empresarial, (seguro del local, de responsabilidad civil y, como máximo, de un vehículo, solo en el caso de que sea imprescindible para el desarrollo de su actividad).





Concello de Barbadás

e) Suministraciones y gastos corrientes. Serán subvencionables el 50% de los siguientes gastos corrientes derivados directamente de la realización de la actividad empresarial:

- 1) Agua
- 2) Teléfono
- 3) Electricidad
- 4) Gasóleo / gasolina
- 5) Material de oficina
- 6) Asesoría (solo cuotas mensuales)
- 7) Gas
- 8) Equipos de seguridad en sus instalaciones (solo la cuota mensual)
- 9) Publicidad

f) Derechos de propiedad industrial: Serán subvencionables el 50% de los siguientes derechos:

- 1) Patentes
- 2) Modelos de utilidad
- 3) Diseño industrial
- 4) Marcas de productos o servicios
- 5) Nombres comerciales
- 6) Dominio en Internet
- 7) Software de gestión

g) Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Será objeto de subvención el





50% del coste de este impuesto. Solo podrá subvencionarse un vehículo por empresa y siempre que sea imprescindible para la actividad a desenvolver (transportista, comercial,...).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. La consideración como concepto objeto de subvención de cualquiera otro gasto no incluido en la anterior lista, se someterá a criterio de la Concejalía de Promoción Económica del ayuntamiento.

1.5—RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta agotar el crédito presupuestario.

El conjunto de ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualquiera otra concedida por empresas públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables.

En tal caso cuando la actividad fuese financiada con otros recursos deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

BASE 2ª.—COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

2.1—INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La Concejalía de Promoción Económica será la encargada de la tramitación de las





solicitudes y emitirá una propuesta de concesión o de denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

La finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, el agotamiento del presupuesto, se dará publicidad a la relación de ayudas concedidas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.barbadas.es).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007 y en lo correlativo artículo 31.4, el órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes por orden de entrada en la unidad de tramitación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo la subvención en actos sucesivos hasta agotar el crédito. El órgano gestor publicará en la página web del Ayuntamiento de Barbadás y el agotamiento de la partida presupuestaria y no tramitará las solicitudes posteriores destinadas a la subvención, salvo que se produzca un incremento del crédito.
- Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud con la intensidad prevista en el artículo 1.4 de esta resolución, el crédito se agotará en ella con el porcentaje de ayuda que resulte.
- En el caso de coincidencia en fecha entre varias solicitudes, y cuando no se disponga de crédito suficiente para atender a todas con la intensidad de ayuda solicitada, el crédito se distribuirá de manera ponderada entre ellas en función de la solicitud y respetando el límite de intensidad máxima prevista en la base 1.5.
- Conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en esta ley y en la presente resolución, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de dicho requerimiento, rectifique la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciese, se procederá conforme a lo que



determina el artículo 21 de la citada ley.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al/la solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.
- Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de la misma.
- Para las acciones de control y seguimiento, la Concejalía de Promoción Económica podrá requerirle a los/as empresarios/as y/o a las pequeñas y medianas empresas beneficiarias la documentación necesaria con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones para las que se concedió la subvención.

BASE 3ª.—SOLICITUDES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.—SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, presentadas segundo modelo de solicitud y anexos normalizados (que estarán disponibles para su cumplimentación y descarga en la página web del Ayuntamiento de Barbadás), se presentarán preferentemente vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 e 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el formulario de solicitud y anexos debidamente cubiertos, deberá anexarse la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda (ATRIGA) y con la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de la sociedad y de todos/as los/as socios/as
- Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y vida laboral de los/as empresarios/ as trabajadores/as que creen sus propios puestos de trabajo.





Concello de Barbadás

- Alta en el IAE de la empresa o empresario/a individual que solicita la ayuda.
- NIF/DNI de la empresa/empresario/a individual y de los socios/as/comuneros/as
- DNI de la persona que solicita la subvención y documento acreditativo de su condición de representante.
- Solicitud de licencia de apertura, licencia de obras o comunicación previa cando sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Así mismo, deberá anexar la documentación siguiente:

- De ser el caso, escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Facturas de los gastos para los que se solicitó la subvención.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, de los que cabe destacar los siguientes:

— Número y, en su caso, serie.

— Fecha de su expedición.

— Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura y del/de la destinatario/a de las operaciones.

— Número de identificación fiscal del/la obligado/a a expedir factura y del/la destinatario/a.

— Dirección del/la obligado/a a expedir la factura y del/la destinatario/a de las operaciones.

— Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el impuesto correspondiente y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de estas operaciones y cualquier descuento o



rebaja no incluido en el precio.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, repercuta, consignada por separado.
- Especificación, por separado, de la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones documentadas en la misma factura en los casos indicados.
- En el caso de facturas referentes a alquiler de locales deberá presentar junto con la factura o correspondiente contrato de alquiler.
- En el caso de facturas referentes a los seguros, deberá presentar junto con la factura, póliza de los mismos.

Documentos bancarios de abono de las facturas presentadas, debidamente sellados por la entidad bancaria, constando debidamente identificados el emisor, receptor y concepto a que se refiere el cargo bancario, así como el número de factura a que corresponde.

- Documento acreditativo del abono de las tasas de licencias, indicando la cuantía abonada cuando se solicite subvención por este concepto.

La documentación complementaria deberá presentarse preferentemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si el/la interesado/a presenta la documentación complementaria de manera presencial, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fue realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicar la referencia del expediente y departamento responsable del procedimiento, o número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.





Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/as para que en el plazo de diez días resuelva/n la falta o aporte/n los documentos preceptivos, con indicación de que, si así non se hiciese, se desistirá de su solicitud, archivándose la/s misma/s, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre la documentación presentada, será la Comisión de Valoración integrada por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, quien decida.

Toda la documentación que se presente telemáticamente requerirá, la firma digital del interesado/a.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.2.—OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán obligaciones de la empresa beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barbadás.
- No procederá el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no acredite estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Mantener la actividad que fundamente la concesión de la subvención durante un





tiempo mínimo de dos años. En el supuesto de darse de baja o modificar la actividad para la que se solicitó la subvención, con anterioridad a este plazo, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Barbadás hasta el último día del mes posterior a dicha baja o modificación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación por la persona beneficiaria, comportará el reintegro de la totalidad de la ayuda.

- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquiera otra administración.
- El/la beneficiario/a deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración, a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones, y facilitará a esta y a la Intervención Municipal, toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para lo cual deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3.3.—PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los plazos de presentación de solicitudes, serán los que se indican a continuación o hasta agotar el presupuesto, y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense

El plazo de presentación de solicitudes para las empresas que iniciaran su actividad entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, será hasta el 15 de noviembre de 2023.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por los/as solicitantes, previa solicitud que debe presentarse en el registro general del ayuntamiento.

BASE 4ª.—CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y TRAMITACIÓN DEL PAGO

1. El servicio gestor (Concejalía de Promoción Económica) que tramita la concesión, llevará a cabo la comprobación de la subvención, informando de la adecuada





Concello de Barbadás

justificación de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda al departamento de intervención.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Concejalía de Promoción Económica.

2. El plazo para resolver será, como máximo, de tres meses desde la presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes irán resolviéndose a medida que se vayan presentando.

3. Transcurrido dicho plazo de tres meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en los términos y plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento de los tres meses sin que se dicte resolución expresa.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, será notificado por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto el interesado designar una dirección de correo electrónico para recibir los avisos de puesta a disposición de cualquier notificación que se dicte dentro de su expediente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la jurisdicción contenciosa, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Así mismo, podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez concedidas las ayudas se harán efectivas en un pago único.

6. Notificada la concesión de la correspondiente ayuda, el/la beneficiario/a deberá presentar (por vía telemática) en el plazo de 20 días hábiles, una fotografía del cartel





informativo de la subvención (que será aportado por la Concejalía de Promoción Económica), colocado en lugar visible del domicilio social de la empresa.

BASE 5ª. PUBLICIDAD

5.1.—PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria, las Bases Reguladoras y modelos normalizados de solicitud de las ayudas para el año 2022 del Programa de ayudas municipales a la creación de empresas del Ayuntamiento de Barbadás, se publicarán y estarán a disposición de los interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en la página web www.barbadas.gal y en el Tablón de Edictos, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5.2.—PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, el agotamiento del presupuesto, dar publicidad a la relación de ayudas concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barbadás y en la página web del Ayuntamiento www.barbadas.gal

5.3.—PUBLICIDAD DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones objeto de esta convocatoria, deberán poner en su local un cartel, de forma visible, en el que se indique que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Barbadás. El modelo normalizado del cartel será subministrado por la Concejalía de Promoción Económica y estará disponible para su descarga en la web del Ayuntamiento.

BASE 6ª.—TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Los datos personales que deban facilitar los/as solicitantes de las ayudas solo serán utilizados para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener estas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión de las mismas, siendo responsable del tratamiento de los datos el Ayuntamiento de Barbadás.





BASE 7ª.—TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016 de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno con el artículo 15 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, y la Concejalía de Promoción Económica publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Barbadás la relación de las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Incluirá igualmente la cuantía de las ayudas y las sanciones que en su caso y como consecuencia de las que pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiaria y la referida publicidad.

BASE 8ª.—PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento por parte del/la beneficiario/a de la subvención de cualquiera de las obligaciones, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, dará lugar, en cada caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención, la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

El/la beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

En cuanto a las causas de nulidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En relación a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los/as beneficiarios/as de estas ayudas y procedimiento para su imposición estarán a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y normativa que la desarrolla.



BASE 9ª.—SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS. REINTEGRO

9.1. SEGUIMIENTO

La Concejalía de Promoción Económica, realizará el seguimiento de las actividades objeto de subvención.

9.2 CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención y/o ocultando aquellas que hubiesen impedido su obtención.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo y/o no realización de la actividad objeto de subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación cuando de ella se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o cumplimiento del objetivo, la realidad de la realización de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos.

9.3 PROCEDIMIENTO DEL REINTEGRO

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia.





Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en el supuesto de no estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la CCAA, con anterioridad a dictarse la propuesta de pago de la subvención.

Procederá el reintegro total de la ayuda concedida en el caso de incumplir la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas incompatibles.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida en el caso de no cumplir la obligación de mantener la actividad durante dos años. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de dos años.

Procederá el reintegro parcial del 2% de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de cumplir con las medidas de publicidad de la cofinanciación por el Ayuntamiento de Barbadás, establecida en la BASE 5ª punto 5.3.

Procederá el reintegro parcial por el exceso de financiamiento, segundo el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano de concesión la obtención de otras ayudas en el caso de que estas sean compatibles.

Procederá el reintegro del 5% de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano de concesión la solicitud de otras ayudas, en el caso de que estas sean compatibles.

La obligación de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000 del 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la Orden Social, y de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

BASE 10ª.—NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se registrará por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General





Concello de Barbadás

de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, que aprobó el reglamento, la legislación básica del estado en materia de Régimen Local, la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 241.470 del presupuesto municipal para el año 2023 con un importe total de 12.000 €

Se podrá ampliar el crédito y modificar la partida presupuestaria, después de declaración de disponibilidad del crédito en los términos referidos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previo envío a la BDNS.

El Ayuntamiento de Barbadás quedará exento de cualquiera responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquiera otra derivada de las actuaciones a que están obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

